

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.926/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2019. Negociado SU

De: Don Jesús Rodríguez Velasco

Abogado: Don Cristóbal Fernández Jurado

Contra: Don José María Padillo Bellido y Parusa CB, Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2019 a instancia de la parte actora don Jesús Rodríguez Velasco contra don José María Padillo Bellido y Parusa CB, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 03/06/2019 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

"PARTE DISPOSITIVA AUTO:

S.Sª. Iltma. DIJO: Se despacha orden general de ejecución a instancia de don Jesús Rodríguez Velasco con DNI nº 31.008.331-F, frente a don José María Padillo Bellido con DNI nº 52.350.911-J y Parusa CB con CIF nº E-14.952.345, por la cantidad de: 1.625,07 € (mil seiscientos veinticinco euros con siete céntimos) de principal más la cantidad de 300 €, sin perjuicio de su ulterior liquidación, que se presupuestan para intereses y costas, cantidades por las que responderan de forma solidaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

PARTE DISPOSITIVA DECRETO:

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de don José María Padillo Bellido con DNI nº 52.350.911-J y Parusa CB con CIF nº E-14.952.345, por la cantidad de: 1.625,07 € (mil seiscientos veinticinco euros con siete céntimos) de principal más la cantidad de 300 €, que se presupuestan para intereses y costas, cantidades por las que responderán de forma solidaria.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la parte ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la parte ejecutada, por cualquier concepto, y líbrese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la parte ejecutada D. José María Padillo Bellido con DNI nº 52.350.911-J y Parusa CB con CIF nº E-14.952.345, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba, en los autos de ejecución 30/19 dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don José María Padillo Bellido y Parusa CB, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.